



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020-00016 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	NICOLAS ALDEMAR GIRALDO GOMEZ CC. 79.400.384
DEMANDADO	CESAR ZULUAGA GOMEZ CC. 70.690.646
AUTO	TERMINA PROCESO POR PAGO

En memorial que presenta el abogado del ejecutante, manifiesta expresamente que se produjo el pago total de la obligación demandada, y que se exonera al demandado de condena en costas. De acuerdo con esta manifestación, y con base en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

- a) Declara terminado este proceso por pago total de la obligación demandada.
- b) Se levanta la medida cautelar decretada en el proceso. Por la secretaría del Juzgado librese el oficio comunicando la cancelación de la medida de embargo.
- c) Se autoriza el desglose de los documentos con constancia de pago de pago total de la obligación.
- d) Entréguese los documentos desglosados y oficios de desembargo al demandado.

NOTIFIQUESE

3

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ